

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 1 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
Objeto a contratar:	Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular.	
Plazo de ejecución:	7 meses o hasta agotar los recursos	
Lugar de ejecución:	Bogotá D.C	
Dependencia solicitante:	Subdirección Administrativa	
Valor del Presupuesto Oficial	\$450.000.000	
CDP	733 del 16 de marzo de 2026 682 del 03 de febrero de 2026 748 del 23 de abril de 2026 749 del 23 de abril de 2026	
Recursos:	Inversión:	X
	Funcionamiento	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del Mejoramiento de Barrios, Reasentamiento de Hogares, Titulación de Predios y Mejoramiento de Vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”, la Caja de la Vivienda Popular formuló seis (6) proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento del objetivo central, dichos proyectos se enmarcan en los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo de la siguiente manera: objetivo estratégico No. 1- “Bogotá avanza en su seguridad” a través del proyecto de inversión No. 7984 “Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros Bogotá D.C”, objetivo estratégico No. 2 - “Bogotá confía en su bienestar”, a través del proyecto de inversión No. 8805 “Mejoramiento Integral de Vivienda a Familias en Condiciones de Vulnerabilidad en Bogotá D.C”, objetivo estratégico No. 4 - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, a través de los proyectos de inversión: No. 8071” Traslado de Hogares Localizados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigables den Bogotá D.C”, No. 8013 “Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y apropiación del espacio público en Bogotá D.C” y No. 8040 “Titulación de Predios e Iniciación de Viviendas Nuevas Bogotá D.C.” y por último, el objetivo estratégico No. 5 - Bogotá confía en su gobierno, a través del proyecto de inversión No. 8039 “Fortalecimiento de la Capacidad Institucional Para la Modernización de la Caja de la Vivienda Popular de la Ciudad de Bogotá D.C.”

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 2 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

Por su parte, el Acuerdo 003 de 2008 *“Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular”* plantea como una de las funciones de la entidad, el realizar las gestiones de carácter social encaminadas a facilitar el acceso de los usuarios a los programas que promueve la entidad. Por tal motivo y para poder desarrollar dicha función el Acuerdo 004 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, señala como funciones de las direcciones misionales, entre otras, la de dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos que adelanten.

De conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, gestionar la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ejercicio de las funciones administrativas de la entidad, la Subdirección Administrativa es la responsable de velar porque dentro de la sede actual cuenten con aspectos logísticos y de infraestructura que faciliten el desarrollo de las funciones de los Servidores Públicos y la ejecución de las obligaciones a cargo de los funcionarios y colaboradores con que cuenta la entidad, para ello se debe garantizar de manera eficaz y eficiente el desarrollo de los procesos misionales y operativos de la entidad garantizando el desplazamiento de los servidores públicos y sus colaboradores, de las diferentes dependencias con el fin de adelantar las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones, dentro del perímetro urbano.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

Dentro de los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales, resulta indispensable garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, en la medida en que las actividades misionales de la Entidad implican el desplazamiento de equipos técnicos, sociales y administrativos hacia diferentes zonas del Distrito, para el desarrollo de labores de diagnóstico, acompañamiento, seguimiento y verificación de intervenciones.

El transporte especial de la entidad constituye un insumo esencial para la operación de la Entidad, ya que permite asegurar condiciones de oportunidad, eficiencia y cobertura en el desarrollo de sus funciones. Su ausencia o deficiente prestación generaría retrasos en la ejecución de los proyectos, afectaciones en la atención a la población beneficiaria y riesgos en el cumplimiento de los objetivos.

Para atender esta necesidad, la Entidad requiere un esquema de prestación del servicio bajo la modalidad a demanda, en razón a que los requerimientos de transporte no obedecen a una programación fija, sino que dependen de la dinámica propia de las actividades misionales, las cuales son variables en cuanto a recorridos, duración y horarios. Este enfoque permite optimizar el uso de los recursos, evitando la asignación ineficiente de vehículos y reduciendo costos asociados a tiempos ociosos.

En este sentido, la Entidad requiere servicios con duraciones flexibles (1 hora, 4 a 6, 8 y hasta 12 horas), así como disponibilidad en jornadas diurnas, nocturnas, fines de semana y días festivos, en atención a la naturaleza continua de su operación. Adicionalmente, se requiere la posibilidad de programar servicios en diferentes momentos del día, de acuerdo con las necesidades específicas de cada dependencia.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 3 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. No obstante, una vez analizadas sus condiciones, se concluye que la Entidad no se acoge a dicho instrumento, toda vez que no satisface de manera integral la necesidad planteada.

En efecto, el Acuerdo Marco establece que el servicio de transporte debe prestarse de manera continua durante el tiempo contratado y no puede ser fraccionado en diferentes momentos del día, lo cual limita la posibilidad de atender requerimientos propios de la Entidad, que demandan servicios segmentados en distintos horarios dentro de una misma jornada.

Así mismo, el Acuerdo define unidades de medida estandarizadas como el “día”, correspondiente a una jornada de ocho (8) horas, y el “mes”, equivalente a treinta (30) días laborales de lunes a sábado, lo cual evidencia que su estructura tarifaria está diseñada bajo esquemas rígidos de prestación del servicio. Esta condición resulta incompatible con la operación a demanda de la Entidad, que requiere servicios con duraciones variables (4, 6, 8 y hasta 12 horas), ajustadas a las necesidades específicas de cada actividad.

Adicionalmente, el Acuerdo establece que los servicios prestados en horarios nocturnos, así como en domingos y días festivos, generan recargos adicionales sobre la tarifa base. En consecuencia, dada la necesidad de la Entidad de contar con disponibilidad del servicio, incluyendo fines de semana y horarios extendidos, la aplicación de estos recargos incrementaría significativamente el valor del contrato, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De otra parte, el Acuerdo Marco no contempla la asignación de un coordinador dedicado exclusivamente a la operación del contrato (salvo esquemas específicos como rutas escolares), mientras que la Entidad requiere contar con esta figura para garantizar la adecuada programación, control, seguimiento y atención oportuna de los servicios solicitados. En ausencia de esta condición, la Entidad tendría que asumir directamente dicha función con personal propio, generando cargas administrativas adicionales y posibles ineficiencias en la operación.

Así las cosas, se concluye que las condiciones operativas, técnicas y económicas del Acuerdo Marco no permiten atender de manera eficiente, flexible y continua la necesidad del servicio de transporte institucional, razón por la cual resulta improcedente su utilización para el presente proceso contractual.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación mediante un mecanismo que permita garantizar la prestación eficiente, continua y flexible del servicio, asegurando la adecuada ejecución de las actividades misionales y el uso racional de los recursos públicos.

2. OBJETO

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, la Caja de la Vivienda Popular requiere que el contratista preste, mediante vehículos con las características descritas en el anexo técnico todos aquellos desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano, en las zonas rurales y Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 4 de 32

Vigente desde: 17/07/2025

Región, entre otros, en los cuales se transportaran los usuarios y/o funcionarios y eventualmente materiales, equipos y/o herramientas, para la ejecución e interacción en los diferentes proyectos y cumplimiento de sus funciones, que desarrolla la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, y que permiten la ejecución de actividades de tipo misional y operacional, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

2.2 CÓDIGOS UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros de carretera

Para la identificación de los códigos UNSPSC se deberá acudir al clasificador de bienes y servicios de la página de Colombia Compra Eficiente y consultar también la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios requeridos por la entidad se relacionan en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente documento.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a., numeral 2 del artículo 2., reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Los servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 5 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

Este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de servicios de características técnicas uniformes – Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

La prestación de los servicios de transporte terrestre de pasajeros debe ser estandarizada debido a las condiciones propias del mercado que resulta ser de características técnicas uniformes y de común utilización para la gran mayoría de Entidades Estatales, pues el Ministerio de Transporte actuando como ente rector en la materia, definió los aspectos técnicos de la prestación de este tipo de servicios en el decreto 1079 de 2015.

De manera tal que todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto Nacional de Contratación Pública que requieran servicios de transporte terrestre de pasajeros, deben contratar los servicios de acuerdo con esas directrices. La prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros es una actividad que puede y debe organizarse y articularse con el fin de obtener eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

En este sentido, **el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone: “2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán de selección abreviada las siguiente:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimiento de adquisición de bolsas de productos. (...).”

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** dado que los servicios a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACION DE SERVICIOS

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.)**, incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 6 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Caja de la Vivienda Popular no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Cabe mencionar que la Dirección de Reasentamientos, para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular de 2026, cuenta con los recursos del Proyecto de Inversión O23011740022024013402039 Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá., en el marco del producto “Viviendas de reposición definitiva entregadas e instrumentos financieros entregados para vivienda definitiva, adquisición predios y/o mejoras, y relocalización transitoria, a hogares trasladados de zonas de alto riesgo no mitigable”, en tal sentido y para cubrir el gasto que se genere por servicios de transporte la Dirección de Reasentamientos ha destinado la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000 MCTE)**

Ahora bien, la Dirección de Mejoramiento de Barrios a través del proyecto de inversión O230117400220240066, Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros Bogotá D.C pretende desarrollar políticas en materia de mejoramiento de estos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2, que habitan en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo; en virtud de la misionalidad encomendada dicha área, es necesario contar con los medios de transporte terrestre suficientes que permitan el desplazamiento de la población beneficiaria que es atendida mediante dicho proyecto y en algunos casos los funcionarios o contratistas, mediante los cuales se desarrollan las diferentes actividades tendientes a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitando de esta forma el acceso de la población a una vivienda digna y articulando los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial y protección ambiental, por lo anterior se ha destinado la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MCTE.**

Así mismo, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, través del proyecto de inversión O230117400120240174 “Titulación de predios e iniciación de viviendas nuevas Bogotá D.C “ asesora técnica y socialmente a las familias de estrato 1 y 2, que se encuentren ocupando bienes fiscales o privados en barrios legalizados, para que obtengan el título de propiedad de su vivienda, escrituración, prescripción adquisitiva de dominio a través de los procesos de pertenencia y enajenación directa a través de mediación, en tal sentido, por lo anterior se ha destinado la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE.**

Así mismo, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, a través del proyecto de inversión O230117400120240094 “Mejoramiento integral de vivienda a familias en condiciones de vulnerabilidad en Bogotá D.C.”, adelanta acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población en situación de vulnerabilidad. En tal sentido, para el desarrollo de dichas actividades se ha destinado la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.**

Ahora bien, la Caja de la Vivienda Popular realizó el ejercicio de los históricos utilizados por la entidad en las vigencias 2024 y 2025 a efectos de determinar el presupuesto oficial.

El análisis del sector es un documento anexo al presente estudio previo y anexo técnico.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 7 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Rubro	Valor CDP
682	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable en Bogotá D.C.	\$ 100.000.000
733	Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros Bogotá D.C.	\$150.000.000
748	Mejoramiento integral de vivienda a familias en condiciones de vulnerabilidad en Bogotá D.C.	\$ 100.000.000
749	Titulación de predios e iniciación de viviendas nuevas Bogotá D.C.	\$153.474.061

5.2. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial acorde con los valores unitarios producto del evento de subasta de quien resulte en el primer lugar y el descuento obtenido será para mayores cantidades de servicios atendiendo la necesidad.

6. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos del presente proceso de selección se relacionan en el anexo MATRIZ DE RIESGOS del presente documento.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 8 de 32

Vigente desde: 17/07/2025

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	Guatemala El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el propósito de otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la Caja de la Vivienda Popular debe dar a los servicios prestados por

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 9 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) certificados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con el objeto de contratación

La sumatoria expresada en S.M.ML.V de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100) % respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección y deberá estar inscrito en el siguiente código UNSPC.

Segmentos	Familia	Clase
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros de carretera

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 10 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

Así mismo se deberá aportar el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Igualmente, para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente relacionado con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La Caja de la Vivienda Popular tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 11 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

La Caja de la Vivienda Popular se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido inscritos por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.
- No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular podrá verificar la información contenida y podrá solicitar

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 12 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, podrán acreditar su experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con el objeto de contratación.

En el presente proceso de selección mediante subasta inversa electrónica adelantado por la Caja de la Vivienda Popular para la contratación del servicio de transporte espacial de pasajeros, se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, en cuanto a la incorporación de criterios de inclusión y acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad, de manera transversal a las etapas del proceso. En tal sentido, sin alterar la naturaleza de la subasta como mecanismo de puja por el menor precio, la entidad garantizará que en la estructuración de los pliegos, la verificación de requisitos habilitantes y la aplicación de criterios de desempate se observen las disposiciones vigentes en materia de preferencias, promoviendo la participación efectiva de oferentes que acrediten condiciones de inclusión, así como el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución contractual.

La sumatoria expresada en S.M.ML.V de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección y deberá estar inscrito en el siguiente código UNSPC.

Segmentos	Familia	Clase
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros de carretera

Conforme las condiciones establecidas en el capítulo anterior.

8.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

A. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

B. HABILITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 13 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

El proponente deberá acreditar que está habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, condición que se deberá garantizar mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional, conforme a las disposiciones legales vigentes (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017). Dicha resolución debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y la misma debe contemplar el servicio en la modalidad requerida en el presente proceso.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las resoluciones anteriormente citadas.

C. DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS:

El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos que presten servicio a la Entidad.

D. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES. (Decreto 3366 de 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, en la cual, conste el estado de las obligaciones respecto a las normas de transporte público terrestre automotor aplicables a los sujetos vigilados, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, el proponente deberá encontrarse a Paz y Salvo por infracciones o acreditar acuerdo de pago, y no tener sanción que lo inhabilite para prestar el servicio.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros del mismo deberán aportar la certificación expedida por la superintendencia de puertos y transportes, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

E. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV):

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transportes del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa oferente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá

F. PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE.

Teniendo en cuenta que los artículos 2.2.1.6.5.1. y 2.2.1.6.5.3. del Decreto 1079 de 2015, indican que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguro civil contractual y extracontractual, por lo tanto, el proponente deberá adjuntar copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, la cual, no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar las pólizas establecidas en el presente numeral.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 14 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

H. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada en la ficha técnica. Si la empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas.

Nota:1 para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora. La capacidad transportadora a acreditar será conforme a los siguientes vehículos requeridos en el documento anexo técnico.

Nota 2: El proponente deberá garantizar la capacidad transportadora mínima de cinco (5) vehículo por modalidad de vehículos costeadas por la Entidad.

G. PLAN DE MANTENIMIENTO

El proponente deberá presentar un plan de mantenimiento permanente de cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio, en la etapa de ejecución.

H. TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El proponente debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos requeridos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo (Mínimo modelo 2023) y saber si pertenece al proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 174 de 2001 y en el artículo 6 de la Resolución 4000 de 2005.

NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante Convenios de Colaboración Empresarial estos se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 174 de 2001 del Ministerio de Transporte, el cual dispone: “Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, previo concepto de quien solicita y contrata el servicio”.

I. CERTIFICADO SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD

El proponente deberá adjuntar la certificación suscrita por la ARL, en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y a la estructura organizacional de la empresa. Dicha certificación debe tener una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de radicación de los documentos.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Inicialmente se darán a conocer los métodos análisis y estudios realizados para establecer los indicadores financieros habilitantes para el presente proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 15 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

Al final, se establecen los indicadores habilitantes que deberán cumplir los proponentes, los cuales serán calculados con la información financiera del cierre de la vigencia de 2024 que se debe ver reflejada y estar en firme en el RUP.

El Registro Único de Proponentes RUP, deberá ser adjuntado al momento de la presentación de la propuesta y debe estar expedido con máximo 30 días de anticipación al cierre del proceso de selección.

ESTUDIOS Y ANALISIS REALIZADOS:

Los indicadores financieros habilitantes, para el presente proceso, se establecieron mediante el estudio y análisis de cuatro (4) bases de datos a saber:

1. Entidades proponentes procesos SECOP II.
2. Histórico de contratos de transporte celebrados por la Caja de vivienda Popular.
3. Empresas del sector registradas en SECOP II para este tipo de contratos.
4. Empresas del sector, registradas y vigiladas por Superintendencia de Sociedades, contenida en el Sistema Integrado de Información Societaria -SIIS.

1. Entidades del Estado o Territoriales con procesos SECOP II.

Para el estudio de los indicadores financieros exigidos como factor habilitante por parte de Entidades del Estado contratantes para este tipo de servicios, se consultó el SECOP II y se obtuvo inicialmente una base de datos de 15 contratos; no obstante lo anterior, se excluyeron para este estudio, aquellos con valor inferior a 140 millones y/o que por su naturaleza de contratación no guardaban similitud con este proceso y/o no exigieron indicadores por ser contrataciones de menor cuantía o contratación directa.

Así las cosas, finalmente se realizó estudio a las siguientes siete (7) Entidades y contratos que evidenciaron similitud con el presente proceso de contratación, estableciendo las siguientes medidas de tendencia central:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 16 de 32

Vigente desde: 17/07/2025

ENTIDADES OFICIALES QUE REGISTRAN CONTRATOS DE TRANSPORTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROCESO SECOP II	ENTIDAD	VR ADJUDICADO Cifra en millones de pesos	LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDA D DEL ACTIVO	RENTABILIDA D DEL PATRIMONIO
			Activo Corriente / Pasivo Corriente	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Utilidad Operacional / Activo Total	Utilidad Operacional / Patrimonio
			mayor o igual a:	mayor o igual a:	menor o igual a:	mayor o igual a:	mayor o igual a:	mayor o igual a:
SASI 006 2023	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUC. RURAL ISEL	822.25	1,40	822,25	64,00%	5,81	0,00%	0,00%
SAB-03-005-24	MUNICIPIO DE SABANETA	500	2,00	1000	60,00%	2,00	9,00%	10,00%
SAMC-003-2024	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE	199.9	1,00	NO EXIGIÓ	80,00%	1,00	1,00%	1,00%
SA MC 014-045-2024	AG. LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	140.4	2,00	NO EXIGIÓ	50,00%	2,00	20,00%	20,00%
SA-RIO-24-03	ALCALDIA MUNICIPIO DE RIONEGRO	1316	2,84	NO EXIGIÓ	43,00%	2,94	14,00%	18,00%
SAMC-002-2024	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANCO	244,8	2,05	NO EXIGIÓ	51,00%	97,24	15,00%	37,00%
SAMC 001-2024	CUNDEPORTES FUNZA	350	2,44	NO EXIGIÓ	49,00%	6,96	15,00%	37,00%
MEDIANA		425,0	2,00	911,1	51,00%	2,94	14,00%	18,00%
MEDIA GEOMETRICA		487,3	1,87	906,8	55,64%	4,64		
PROMEDIO		602,7	1,96	911,1	56,71%	16,85	10,57%	17,57%

Fuente: Consulta a la plataforma de contratación del Estado SECOP II.

Nota: los campos de media geométrica que no contienen dato, se explican porque al tener la base de datos valores en cero, su cálculo no arroja un valor lógico.

2. Histórico de contratos de transporte celebrados por la Caja de la vivienda Popular.

El siguiente cuadro presenta los indicadores que la Caja de la Vivienda Popular ha establecido en cada una de las anteriores cinco (5) contratos para los procesos con objeto similar al de estos estudios:

HISTÓRICO CONTRATACIONES DEL CAJA DE VIVIENDA POPULAR SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO Cifras en millones de pesos	PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERT. INT.	CAPITAL DE TRABAJO	RENT. PATR.	RENT. ACTIVO
				Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Utilidad Operacional / Patrimonio	Utilidad Operacional / Activo Total
				mayor o igual a:	menor o igual a:	mayor o igual a:	mayor o igual a:	mayor o igual a:	mayor o igual a:
2022	724,8	CVP-SASI-002-2022	SUBASTA INVERSA	1,57	62,55%	1,74	50%	6,39%	3,37%
2022	100,00	CVP-SASI-003-2022	SUBASTA INVERSA	1,57	62,55%	1,74	50%	6,39%	3,37%
2018	60,00	CVP-SASI-002-2018	SUBASTA INVERSA	1,2	65,00%	2,00	30%	4,00%	2,00%
2019	59,9	CVP-SASI-004-2019	SUBASTA INVERSA	1,5	65,00%	2,00	25%	4,00%	2,00%
2024	175,7	CVP-CTO-964-2024	SUBASTA INVERSA	2,5	48,00%	3,00	80%	6,00%	4,00%
MEDIANA				1,57	62,55%	2,00	50%	6,00%	3,37%
MEDIA GEOMETRICA				1,62	60,24%	2,05	43%	5,23%	2,83%
PROMEDIO				1,67	63,78%	1,87	39%	5,20%	2,69%

Fuente: Consulta a la plataforma de contratación del Estado SECOP II.

3. Empresas del sector registradas en SECOP II para este tipo de contratos.

Se realizó la consulta en el SECOP II, de los "procesos adjudicados y celebrados" por parte de otras entidades públicas, y se obtuvo una muestra de diez (10) empresas que usualmente se presentan a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 17 de 32

Vigente desde: 17/07/2025

este tipo de contratación; para las mismas se obtuvo el registro único de proponentes- RUP y tomando como fuente la información financiera con corte a diciembre 31 de 2024 contenida en ellos, se les construyeron los indicadores financieros, obteniendo la siguiente información y medidas de tendencia central:

EMPRESAS QUE USUALMENTE CONTRATAN CON EL ESTADO ESTE TIPO DE SERVICIO

REGISTRADAS EN SECOP II

EMPRESA	NIT	CLASIFICACION	LIQUEDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERT INT.	CAPITAL DE TRABAJO	RENT. PATR.	RENT. ACTIVO
			Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Utilidad Operacional / Patrimonio	Utilidad Operacional / Activo Total
			mayor o igual a:	menor o igual a:	mayor o igual a:	mayor o igual a:	mayor o igual a:	mayor o igual a:
ARITUR LIMITADA	830112414	PEQUEÑA EMPRESA	22,35	6,0%	51,45	4.657.836.486	17,00%	16,0%
EXPRESOS Y SERVICIOS SAS	800214037	MEDIANA EMPRESA	27,39	2,0%	24,3	3.976.000.615	19,00%	18,0%
SETCOLTUR S.A.S.	830115149	MEDIANA EMPRESA	7,65	24,0%	6,99	3.590.996.079	16,00%	12,0%
TRANSRUBIO S.A.S.	900325433	MEDIANA EMPRESA	2,25	26,0%	2,77	4.374.395.504	3,00%	2,0%
ORT SAS	830099803	MEDIANA EMPRESA	1,65	46,0%	14,82	4.159.439.000	46,00%	25,0%
TRANSP.ESPECIALES NUEVA ERA SAS	901056044	GRAN EMPRESA	2,34	69,0%	9,71	6.843.606.095	70,00%	21,0%
INVERSIONES TRANS SABANA	900512082	GRAN EMPRESA	1,31	52,0%	4,91	2.251.503.534	45,00%	21,0%
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	900205684	MEDIANA EMPRESA	9,43	29,0%	13,93	12.262.973.567	16,00%	11,0%
TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	830117701	GRAN EMPRESA	4,07	54,0%	57,2	21.230.938.606	35,00%	16,0%
VINALTUR S.A.S.	800201166	GRAN EMPRESA	2,92	27,0%	949,63	11.293.616.828	31,00%	22,0%
MEDIANA			3,50	28,0%	14,38	4.516.115.995	25,00%	17,0%
MEDIA GEOMETRICA			4,76	23,5%	20,47	5.941.490.528	22,86%	14,0%
MEDIA ARITMETICA			8,14	33,5%	113,57	7.464.130.631	29,80%	16,4%

Fuente: Consulta a la plataforma de contratación del Estado SECOP II.

NOTA 1: Los indicadores están contruidos con los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, registrados en el R.U.P.

NOTA 2: El indicador de capital de trabajo está presentado en pesos

4. Empresas del sector, registradas y vigiladas por Superintendencia de Sociedades, contenida en el Sistema Integrado de Información Societaria –SIIS

Perspectiva financiera

Adicional a los análisis anteriores, se tomó información de la Superintendencia de Sociedades, contenida en el Sistema Integrado de Información Societaria -SIIS - que es el portal inteligente que agrupa la más completa información del sector empresarial del país.

El SIIS, es una herramienta que permite acceder de manera ágil, gratuita y en línea, a la información financiera y jurídica de carácter público, de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que reportan información financiera a la Supersociedades.

Las empresas que han contratado el servicio requerido por la Caja de la Vivienda Popular, están enmarcadas en la actividad con código H4921 - Transporte de pasajeros.

Con base en ese código de actividad, se obtuvo una muestra de treinta (37) empresas, y como un referente del mercado presentamos un análisis de los resultados obtenidos en la vigencia 2024 y su distribución por departamentos así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 18 de 32

Vigente desde: 17/07/2025

ACTIVIDAD H4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

EMPRESAS POR DEPARTAMENTOS, QUE REPORTARON ESTADOS FINANCIEROS DE 2024 A LA SUPERSOCIEDADES

DEPARTAMENTO DE DOMICILIO	CANT. DE EMPRESAS	PARTICIPACION	RESULTADOS en millones \$	EMPRESAS CON UTILIDAD	EMPRESAS CON PERDIDAS	PARTICIPACION EMPRESAS CON UTILIDAD
ANTIOQUIA	2	6%	289	2	0	100%
ATLANTICO	3	9%	-157	2	1	67%
BOGOTA D.C.	15	43%	11.605	12	3	80%
BOLIVAR	1	3%	74	1	0	100%
CAQUETA	1	3%	852	1	0	100%
CORDOBA	2	6%	150	2	0	100%
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1	3%	-206	0	1	0%
SANTANDER	3	9%	-1.726	2	1	67%
TOLIMA	4	11%	372	4	0	100%
VALLE	3	9%	1.741	3	0	100%
TOTAL EMPRESAS	35	100%	12.994	29	6	83%

En el anterior cuadro se muestran solo resultados de 35 de las 37 empresas dado que para dos de ellas no se evidenció reporte del estado de resultados de 2024 a la Supersociedades.

Del anterior cuadro se observa que, el 43% de este tipo de empresas que reportan estados financieros a la Supersociedades, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo que facilitará el proceso de selección al tener un potencial importante de proponentes. Así mismo se observa que el 80% d las empresas con domicilio en Bogotá, obtuvo resultado positivo en 2024.

En el análisis inicial de la muestra de las 35 empresas, consideramos bajo algunos criterios, depurarla, de tal forma que para el estudio final no fueron tomadas en cuenta algunas empresas, por las siguientes razones:

RESUMEN DE DEPURACIÓN DE LA MUESTRA PARA EL ESTUDIO	H4921	
	CANTIDAD	PARTICIPACION
TOTAL BASE INICIAL	37	100,00%
NO REPORTARON ESTADO DE RESULTADOS	2	5,41%
CAPITAL DE TRABAJO NEGATIVO	9	24,32%
RESULTADO NEGATIVO VIGENCIA 2024	4	10,81%
PATRIMONIO NEGATIVO	1	2,70%
BASE FINAL PARA ESTUDIO	21	56,76%

Se toman para este estudio, los Estados Financieros de la vigencia 2024, reportados a la Superintendencia de Sociedades, a la fecha de este estudio y se construye para cada una de las 21 empresas, que hacen parte final de la muestra, seis indicadores financieros que se espera establecer en el marco del presente proceso y se calculan para cada uno de ellos, tres medidas de tendencia central:

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 19 de
32

Vigente desde: 17/07/2025

NIT	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
900186072	MI POLIZA SAS	20,63	601.199	77,52%	0,13	0,04%	0,17%
860001752	SCHUMACHER Y CIA SAS	3,64	1.057.122	40,36%	0,34	0,89%	1,48%
900308171	ASHER SAS	18,87	3.319.962	54,09%	0,85	2,65%	5,77%
901427450	EXPRESO GAVIOTA AZUL SAS BIC	3,28	386.206	55,59%	0,89	2,42%	5,44%
900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	1,81	516.361	49,59%	1,06	7,04%	13,97%
900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S.	1,69	287.562	78,30%	12,26	5,97%	27,49%
900456298	TRANSPORTES EL MINERO SAS	2,08	332.448	32,73%	16,61	13,74%	20,43%
900633527	MAXI TAXI S.A.S.	3,58	1.169.831	20,15%	46,03	1,64%	2,05%
830041168	INVERSIONES BARREAL S EN C S	32,61	20.572.643	8,80%	370,99	48,74%	53,44%
900480780	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	25,72	7.414.978	8,95%	655,21	10,90%	11,97%
900231332	REPRESENTACIONES TURISTICAS RENTATUREX S	1,04	44.792	96,67%	INDETERMINADO	0,20%	6,02%
805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LTI	1,90	611.925	40,53%	INDETERMINADO	9,54%	16,04%
812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S..	2,29	1.097.689	20,75%	INDETERMINADO	0,95%	1,20%
900026405	GRUPO EMPRESARIAL FINANCIERO S.A GEMFI S	2,35	796.109	76,85%	INDETERMINADO	5,29%	22,86%
830502328	INTERCARIBE S.A.	2,76	961.949	76,67%	INDETERMINADO	0,49%	2,10%
813003942	TRANSPORTES ORSAL S.A.S EN REORGANIZACION	3,08	1.078.106	52,08%	INDETERMINADO	4,10%	8,56%
900358313	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S. BIC	3,55	1.543.656	26,92%	INDETERMINADO	19,30%	26,41%
830098216	DOLPHIN EXPRESS SA	4,25	3.656.816	41,77%	INDETERMINADO	5,32%	9,13%
900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REORGANIZACION	5,50	5.236.107	32,87%	INDETERMINADO	9,64%	14,35%
900108582	FREGO Y CIA S.A.S	15,51	2.845.318	5,20%	INDETERMINADO	11,94%	12,60%
830133622	SUTAXI SAS	17,89	1.686.564	92,76%	INDETERMINADO	0,01%	0,20%
MEDIANA		3,55	1.078.106	41,77%	6,66	5,29%	9,13%
MEDIA GEOMETRICA		4,78	1.166.296	36,97%	6,17	2,55%	6,12%
MEDIA ARITMETICA		8,29	2.629.397	47,10%	110,44	7,66%	12,46%

Fuente: Consulta a la plataforma de la superintendencia de Sociedades.

NOTA 1: El capital detrabajo en esta base de datos de la Supersociedades, está dado en miles de pesos, dado que así reportan las empresas a esa Entidad de Control.

NOTA 2: Los indicadores estan contruidos con los Estados Financieros de cierre de la vigencia 2024, que son los publicados a la fecha de este estudio.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL DE LAS CUATRO MUESTRAS.

El siguiente cuadro resume la gestión de las cuatro tipologías tomadas para los estudios y que sirven de medio para establecer los indicadores habilitantes definitivos para este contrato:

MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL - RESUMEN							
REGISTROS DE:	MEDIDA DE TENDENCIA	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
		Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Utilidad Operacional / Activo Total	Utilidad Operacional / Patrimonio
ENTIDADES TERRITORIALES Y ESTATALES INFORMACIÓN SECOP II	MEDIANA	2,00	51,00%	2,94	911,13	14,00%	18,00%
	MEDIA GEOMETRICA	1,87	55,64%	4,64	906,78	0,00%	0,00%
	PROMEDIO	1,96	56,71%	16,85	911,13	10,57%	17,57%
HISTORICO DE PROCESOS C.V.P.	MEDIANA	1,57	62,55%	2,00	50,0%	3,37%	6,00%
	MEDIA GEOMETRICA	1,62	60,24%	2,05	43,2%	2,83%	5,23%
	PROMEDIO	1,67	60,62%	2,10	47,0%	2,95%	5,36%
EMPRESAS QUE USUALMENTE SE PRESENTAN A ESTE TIPO DE PROCESOS INFORMACIÓN SECOP II	MEDIANA	3,50	28,00%	14,38	4.516,12	17,00%	25,00%
	MEDIA GEOMETRICA	4,76	23,54%	20,47	5941,49	14,03%	22,86%
	PROMEDIO	8,14	33,50%	113,57	7.464,13	16,40%	29,80%
INDICADORES SEGÚN INFORMACION DE LA SUPERSOCIEDADES	MEDIANA	3,55	41,77%	6,66	1078,11	5,29%	9,13%
	MEDIA GEOMETRICA	4,78	36,97%	6,17	1166,30	2,55%	6,12%
	PROMEDIO	8,29	47,10%	110,44	2629,40	7,66%	12,46%

NOTA: EXCEPTO el CAPITAL DE TRABAJO DEL HISTÓRICO DE PROCESOS DE LA CVP, el capital de trabajo está dado en millones de pesos
EL HISTORICO DE PROCESOS C.V.P. se presenta en función del presupuesto aprobado para el proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 20 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

ESTABLECIMIENTO DE LOS INDICADORES HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los estudios evidenciados en los cuadros anteriores se establecen, para este proceso, los siguientes indicadores financieros, como requisitos habilitantes ajustados a la mayoría de las empresas que los cumplen e incluso se determinan por debajo de los obtenidos de la muestra, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y lograr así, una mayor participación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ESTABLECIDOS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.

La evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional se realizará con el RUP, que debe adjuntarse junto con los demás documentos de la oferta, actualizado y contener la información financiera del cierre de la vigencia 2024, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	DETERMINANTE	INDICADOR
Índice de liquidez	$> 0 =$	2,00
Índice de endeudamiento	$< 0 =$	60,00%
Razón de cobertura de intereses	$> 0 =$	3,00
Capital de trabajo	$> 0 = \% \text{ del P.O}$	60,00%

Nota: % del P.O - porcentaje del presupuesto oficial

De manera general, queda establecido que Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 21 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$INDICE\ DE\ ENDEUDAMIENTO = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$$

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RAZÓN\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ INTERESES}$$

Nota: Cuando un proponente no tenga o no registre gastos por intereses, se calificará HABILITADO, en razón que este indicador al calcularse con un denominador cero, dará como resultado “INDETERMINADO”.

4. CAPITAL DE TRABAJO.

El capital de trabajo establecido para el presente proceso se establece en doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000), es decir en el 60% del presupuesto oficial.

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$\begin{aligned} \text{CAPITAL DE TRABAJO} &= \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \\ &\geq 60,00\% \text{ DEL PRESUPUESTO.} \end{aligned}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se debe cumplir por parte de los proponentes, para el presente proceso mediante los siguientes indicadores:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 22 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	DETERMINANTE	INDICADOR
Rentabilidad del patrimonio	> ó =	6,00%
Rentabilidad del activo	> ó =	4,00%

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \times 100$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el día hábil en que se programa la subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 23 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. (Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluaciones es el menor precio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor precio	El margen mínimo de mejora de oferta será 2%

9.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente deberá diligenciar en el “**FORMATO OFERTA ECONÓMICA**” su propuesta económica inicial, indicando el valor ofertado conforme a las condiciones establecidas en el **ANEXO TECNICO**. Este formato no se podrá modificar o suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas.

Con su oferta, el proponente acepta y entiende que en ésta se incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos en que incurra durante la ejecución del contrato.

Para la presentación del **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** Inicial se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
2. El porcentaje de descuento se aplicará proporcionalmente a todos los ítems solicitados en la oferta económica. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis de todos y cada uno de los servicios a prestar, así como todos los costos directos e indirectos, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. En este sentido, se precisa que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
3. La propuesta NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 24 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6. La no presentación o presentación parcial e incompleta del formato OFERTA ECONÓMICA, generará EL **RECHAZO DE LA OFERTA.**

PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II

Para el sobre económico, el oferente deberá indicar en el SECOP II el valor total del presupuesto oficial incluido los impuestos a que haya lugar, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.)**, así mismo debe diligenciar y adjuntar en formato **OFERTA ECONÓMICA** indicado por la entidad.

Nota 1: Las propuestas habilitadas jurídica, técnica y financieramente serán las que participarán en la Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, siempre y cuando su oferta económica inicial esté correctamente presentada y no esté incurso en causal de rechazo.

Nota 2: Una vez terminada la subasta, si la entidad considera que el porcentaje final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *“(...) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...).”

Nota 3: Se aclara al proponente que, en el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II se deberá registrar como valor total del presupuesto.

En consecuencia, el registro del valor total del presupuesto oficial en la plataforma SECOP II, no sustituye ni modifica el valor presentado en el formato de propuesta económica.

En el evento en que el proponente registre en la plataforma SECOP II un valor diferente al presupuesto oficial, la Entidad se reserva la facultad de modificar dicho valor, ajustándolo al valor total del presupuesto oficial, sin que ello implique modificación alguna a los valores unitarios ofertados por el proponente, en el formato correspondiente.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 25 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a la Caja de la Vivienda Popular todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Caja de la Vivienda Popular por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Caja de la Vivienda Popular por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a Caja de la Vivienda Popular. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Caja de la Vivienda Popular, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el proponente favorecido se compromete a cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) El contratista se obliga de manera específica a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular, en estricto cumplimiento de las especificaciones, condiciones, requerimientos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 26 de
32

Vigente desde: 17/07/2025

técnicos, plazos y procedimientos establecidos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente proceso.

- 2) Anexar mensualmente, para efectos del trámite de facturación, el paz y salvo por concepto de multas o comparendos de los vehículos y conductores que prestaron el servicio durante el período facturado; o, en su defecto, presentar constancia vigente de cumplimiento en caso de existir acuerdos de pago por infracciones de tránsito.
- 3) Permitir la revisión física de los vehículos y los documentos de los conductores por parte del supervisor del contrato, cuando se requiera.
- 4) Asumir la responsabilidad total por los conductores asignados al servicio.
- 5) Garantizar que el personal asignado no genera relación laboral con LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
- 6) Asegurar la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- 7) Informar oportunamente cualquier cambio o novedad en la operación del servicio.
- 8) Mantener los vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas y de aseo.
- 9) Velar por el buen funcionamiento de frenos, luces, llantas, dirección, salidas de emergencia, limpiaparabrisas, espejos, silletería, señal auditiva, equipo de carretera y botiquín de primeros auxilios.
- 10) Asumir toda responsabilidad por el uso de los vehículos mientras estén bajo su custodia y administración.
- 11) Prestar únicamente servicios autorizados mediante el Formato de Programación Semanal o el Formato de Solicitud de Servicio No Programado.
- 12) Asumir el pago de las infracciones de tránsito en que incurran sus conductores, sin responsabilidad alguna para LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
- 13) Responder por los daños que sufran los vehículos en todas las zonas donde se preste el servicio, incluidas aquellas catalogadas como de alto riesgo.
- 14) Contar con un plan de contingencia aprobado por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para garantizar la continuidad del servicio ante eventualidades.
- 15) Cumplir con la normativa vigente aplicable al servicio de transporte público especial de pasajeros.
- 16) Garantizar que los conductores cuenten con dinero suficiente para cubrir los gastos que se deriven de la prestación del servicio.
- 17) Presentar, a partir de la firma del acta de inicio y durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor lo requiera, certificaciones de lavado de los vehículos en establecimientos autorizados que cuenten con permiso de vertimientos vigente y programas de ahorro y uso eficiente del agua, como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
- 18) Atender las instrucciones y lineamientos impartidos por el Supervisor del Contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 19) El CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener, durante la ejecución del contrato de transporte especial de pasajeros, acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026. Para tal efecto, deberá acreditar la vinculación o participación de personas con discapacidad en actividades relacionadas con la operación, gestión o apoyo del servicio contratado, en las condiciones ofertadas dentro del proceso de selección, garantizando su permanencia durante la ejecución contractual. El CONTRATISTA deberá suministrar, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes que evidencien el cumplimiento de esta obligación, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las medidas contractuales a que haya lugar conforme a la normativa vigente.
- 20) Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 27 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

(cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1) OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del acta de inicio, la copia de la licencia expedida por la autoridad ambiental competente a favor de la empresa encargada de la disposición final de los aceites usados, la cual es empleada por los talleres que prestan el servicio de mantenimiento a los vehículos que prestan el servicio de transporte a la Caja de la Vivienda Popular. Dicha licencia debe acreditar que la empresa cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados.

2) OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente que resulte adjudicatario deberá certificar para la suscripción del acta de inicio que cuenta con un sistema adecuado para la disposición final de los aceites usados, y garantizará el cumplimiento permanente de esta obligación durante toda la vigencia del contrato.

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del acta de inicio la certificación suscrita por la ARL, en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y a la estructura organizacional de la empresa. Dicha certificación debe tener una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de radicación de los documentos

3) OBLIGACION VIGENCIA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del acta de inicio la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.

4) PERSONAL REQUERIDO

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del acta de inicio la hoja de vida con sus respectivos soportes de un (1) coordinador operativo de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico numeral 4.1.

10.1 OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del acta de inicio la certificación suscrita por la ARL, en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y a la estructura organizacional de la empresa. Dicha certificación debe tener una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de radicación de los documentos.

10.2 OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 28 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

El proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar la respectiva copia de la licencia expedida por la autoridad ambiental competente, a favor de la empresa que realiza la disposición final de los aceites usados, empleada por los talleres que prestan el servicio de mantenimiento a los vehículos que prestan el servicio de transporte a la Caja de la Vivienda Popular, donde conste que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados; además, deberá de certificar que cuenta con un sistema de disposición final de los aceites usados, en todo caso el contratista debe garantizar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de dicha obligación.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por LA Caja de la Vivienda Popular se ajuste a los requisitos mínimos del anexo de las especificaciones técnicas.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de siete (7) meses o hasta agotar los recursos, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA

El SERVICIO se deberá efectuar en los sitios determinados por el supervisor designado por el contratante. El servicio será prestado desde la sede de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** hacia las diferentes localidades de Bogotá y Distrito Capital de Bogotá y sus zonas de influencia como Soacha, La Calera y Sumapaz de acuerdo a la

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 29 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

programación.

Los itinerarios y los horarios serán comunicados con anterioridad por el supervisor designado por el contratante. Se entregará una programación semanal y las cancelaciones o vehículos adicionales requeridos se informará el día hábil anterior

14. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio prestado en el respectivo período y aprobado por el supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, con las planillas como soporte de los servicios prestados, así como demás soportes que deberán ser aprobados y verificados por el supervisor del contrato. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.

Nota: En caso de requerirse el pago de servicios prestados por un tiempo inferior a una hora, la entidad realizara la conversión del valor de la hora a minutos y cancelará el valor de la fracción de servicio prestado según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Caja de la Vivienda Popular en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Caja de la Vivienda Popular al CONTRATISTA, se hará mediante la plataforma que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

DESCUENTOS: El contratista deberá tener en cuenta que La Caja de la Vivienda Popular efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 30 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

15. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigente por término de duración del contrato, y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: <ul style="list-style-type: none"> i. Incumplimiento total o parcial, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso de la prestación del servicio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Vigente por término de duración del contrato, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato, y tres (3) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
-----------	----------------------	---------------------

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 31 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Igual al plazo de duración del contrato
----------------------------------	---	--

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 1: El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA Caja de la Vivienda Popular.

Nota 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de Subdirector de Administrativo. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la Caja de la Vivienda Popular y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

17. LIQUIDACIÓN

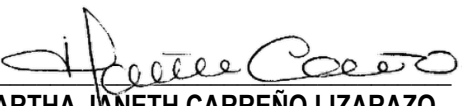
El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los SEIS (06) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible,

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 32 de 32
	Vigente desde: 17/07/2025		

la Caja de la Vivienda Popular procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Cabe señalar que durante la liquidación LA CVP puede exigir al contratista la ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

18. ÁREA SOLICITANTE


MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

Adjunto:

Generales

Anexo No. 1. Matriz de riesgos

Anexo No. 2. Análisis del sector económico

Anexo No. 3. Lista de chequeo de documentos soportes debidamente suscrita

Anexo No. 4. Certificado de Disponibilidad presupuestal

Específicos: (De acuerdo con la modalidad de contratación)

Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando su aporte se realice en dinero.
- Formato de Oferta Económica

Proyecto: Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo – Subdirección Administrativa 
 Sandra M. Hernández C – Contratista Subdirección Administrativa 